

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00785 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que se verifica que dentro de la oportunidad establecida legalmente en el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso el gestor judicial de la parte pasiva contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, este Despacho **dispone:**

1. Correr traslado al extremo ejecutante del escrito de contestación y de excepciones en mención, por el término de diez (10) días, con el fin de proceda a pronunciarse sobre su contenido atendiendo lo normado en el numeral 1º del artículo 443 *ibídem*.
2. Obre en autos la nota devolutiva de registro allegada al expediente, correspondiente al archivo No. 8 del cuaderno de medidas cautelares; la cual se pone en conocimiento del contradictorio para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 41, hoy 27 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL